

## AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

### RESOLUCIÓN NÚMERO 000891 DE 2023

(15 DE AGOSTO -2023)

*"Por medio del cual se modifica el inciso 3 del artículo 3 y los artículos 5, 9 y 11 de la Resolución 715 de 2021 "Por la cual se imparten lineamientos administrativos generales para el Mecanismo Especial de Consulta (MEC) en la implementación, ejecución y seguimiento de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y se efectúa una delegación".*

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el inciso 2 del artículo 1, el artículo 7 del Decreto Ley 893 de 2017, y el numeral 16 del artículo 6 del Decreto 1223 de 2020, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo, que tiene como uno de sus fines esenciales facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones..."*

Que el artículo 3 del Decreto Ley 2366 de 2015, dispone que la Agencia de Renovación del Territorio (ART) tiene por objeto *"(...) coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país"*.

Que mediante el artículo 1 del Decreto 893 de 2017, se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados e de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final, los cuales serán coordinados por la Agencia de Renovación del Territorio (ART).

Que el parágrafo del artículo 1 del Decreto 893 de 2017 dispone que los planes sectoriales y programas que se creen para la implementación de la RRI incorporarán en su diseño y ejecución el enfoque étnico.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 000891 de 2023

Que el artículo 12 del decreto 893 de 2017, en concordancia con el numeral 6.2.3. del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, disponen que los PDET y los PATR, cuya realización esté proyectada para hacerse en las regiones PDET que incluyan territorios de pueblos y comunidades étnicas y zonas con presencia de grupos étnicos, deberán contemplar un mecanismo especial de consulta para su implementación, con el fin de incorporar la perspectiva étnica y cultural en el enfoque territorial; acorde con los planes de vida, etnodesarrollo, planes de manejo ambiental y ordenamiento territorial, o sus equivalentes

Que conforme el parágrafo 1 del artículo antes citado, el mecanismo especial de consulta se entenderá como la garantía de participación efectiva de los pueblos y comunidades étnicas en el diseño, la formulación, la ejecución y el seguimiento de los PDET y los PATR. Dicho mecanismo respetará su cosmovisión y sistemas propios de gobierno.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 1º del Decreto 1223 de 2020, establecen como funciones de la Agencia de Renovación del Territorio (ART), las de “*2. Liderar el proceso de coordinación inter e intersectorial a nivel nacional y territorial, para la estructuración y ejecución de planes y proyectos de intervención territorial, que permitan desarrollar la estrategia de intervención de las zonas rurales de conflicto priorizadas*” y “*3. Diseñar e implementar los espacios y mecanismos para asegurar la participación de los actores territoriales públicos y privados, la sociedad civil, las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales en la formulación de los planes y estructuración de proyectos de intervención territorial, en las zonas rurales de conflicto priorizadas*”.

Que el numeral 3 del artículo 11 del Decreto 1223 de 2020, disponen como función de la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación-DPGI, la de proponer los mecanismos que aseguren la participación de los actores territoriales públicos y privados, la sociedad civil, las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales en la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET.

Que los numerales 2, 3, 7 y 8 del artículo 13 del Decreto 1223 de 2020, disponen que la Subdirección de Fortalecimiento Territorial tiene, entre otras, las siguientes funciones: “*2. Implementar los mecanismos para fortalecer los procesos de asociación de los pobladores rurales, las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales en los territorios PDET*”; “*3. Implementar estrategias para el fortalecimiento y generación de capacidades a las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales para la sostenibilidad de los PDET*”; “*7. Diseñar e implementar estrategias para el fortalecimiento de capacidades de las comunidades PDET, para el ejercicio de seguimiento, control social, incidencia y posicionamiento del PDET*”; y “*8. Gestionar los convenios de apoyo técnico con las entidades nacionales y territoriales, universidades, organizaciones no gubernamentales, centros de pensamiento y organizaciones de la sociedad civil, para la apropiación y sostenibilidad de los PDET*”.

Que mediante la Resolución No. 715 del 1 de diciembre de 2021, se impartieron lineamientos administrativos generales para el Mecanismo Especial de Consulta (MEC) en la implementación, ejecución y seguimiento de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y se delegó en el artículo 11º a la Subdirección de Programación y Coordinación de la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación. “(...) la función de expedir los actos administrativos a través de los cuales se reconozcan los Lineamientos Técnico – Operativos Subregionales concertados en cada una de las Subregiones PDET para facilitar el proceso de diálogo, interlocución y coordinación con las comunidades étnicas, como la garantía de participación efectiva de los pueblos y comunidades étnicas para la implementación, ejecución y el seguimiento de los PDET y los PATR; y hacer seguimiento a la participación de la ART como coordinadora de los PDET, en la aplicación y desarrollo de los Lineamientos Técnico - Operativos Subregionales”.

Que por su parte, el Plan Estratégico ART 2023-2026: “Territorios para la vida y la Paz Total”, estableció en la primera y tercera línea estratégica la “Transformación territorial para la vida, la paz total y el cierre de brechas” y la “Participación Incidente y Fortalecimiento de Capacidades Comunitarias”, con los objetivos estratégicos de articular con las entidades competentes la elaboración e implementación de un Plan de Fortalecimiento de capacidades territoriales en el

## RESOLUCIÓN NÚMERO 000891 de 2023

marco de un nuevo modelo de relacionamiento con las comunidades, a partir de la participación incidente y los enfoques diferenciales con entidades sectoriales y territoriales y fortalecer las redes y procesos organizativos comunitarios en el marco del fomento de escenarios de reconciliación, convivencia, interlocución interinstitucional, diálogo social y prevención de la estigmatización de las comunidades con enfoques diferenciales en los territorios PDET, PNIS, y otros mayormente afectados por la violencia y la presencia de cultivos de coca, amapola y/o marihuana, contribuyendo con la participación incidente, respectivamente.

Que conforme a lo anterior, resulta procedente modificar la Resolución 715 de 2021 y delegar en la Subdirección de Fortalecimiento Territorial de la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación, la función de expedir los actos administrativos a través de los cuales se reconozcan los Lineamientos Técnico - Operativos Subregionales construidos en cada una de las Subregiones PDET para facilitar el proceso de diálogo, interlocución y coordinación con las comunidades étnicas, como la garantía de participación efectiva de los pueblos y comunidades étnicas para la implementación, ejecución y el seguimiento de los PDET y PATR.

Que en cumplimiento del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de la Presidencia de la República, modificado por el Decreto 270 de 2017, del artículo 8o de la Ley 1437 de 2011 y de la Resolución número 000423 del 14 de junio de 2017 expedida por la Dirección General de la ART, el proyecto de Resolución fue publicado en el sitio web de la Agencia de Renovación del Territorio (ART) para comentarios de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1o.** Modificar la definición de los lineamientos técnico-Operativos subregionales del artículo 3 de la Resolución 715 de 2021, la cual quedará así:

**“- Lineamientos Técnico - Operativos Subregionales:** son los lineamientos concertados con los Pueblos y Comunidades Étnicas en cada una de las Subregiones PDET, para facilitar el proceso de diálogo, interlocución y coordinación con dichas comunidades; reconocidos mediante acto administrativo expedido por la Subdirección de Fortalecimiento Territorial de la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación, como la garantía de la participación plena y efectiva en la implementación, ejecución y seguimiento de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y sus respectivos Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR), conforme a lo dispuesto por el Decreto-ley 893 de 2017.”

**ARTÍCULO 2o.** Modificar el artículo 5 de la Resolución 715 de 2021, el cual quedará así:

**“ARTICULO 5º ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN.** La Subdirección de Fortalecimiento Territorial será la encargada de articular con las Direcciones y Subdirecciones Técnicas y Grupos Internos de Trabajo Regionales de la entidad que la gestión, recursos y acciones que se adelanten en el marco del Mecanismo Especial de Consulta (MEC), estén en concordancia con los Lineamientos Técnico - Operativos Subregionales.

**PARÁGRAFO 1o.** La Subdirección de Fortalecimiento Territorial podrá convocar mesas técnicas con los Directores y Subdirectores Técnicos y Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo Regionales para verificar la aplicación y hacer seguimiento a los Lineamientos Técnico - Operativos Subregionales.

**PARÁGRAFO 2o.** La Subdirección de Fortalecimiento Territorial rendirá los informes que requiera el Director de Programación y Gestión para la Implementación sobre el desarrollo del Mecanismo Especial de Consulta (MEC), que incluirán el resultado de la gestión territorial reportada por los Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo Regionales. Asimismo, rendirá informes semestrales al Director General sobre el resultado de la función delegada.”

## RESOLUCIÓN NÚMERO 000891 de 2023

**ARTÍCULO 3o.** Modificar el artículo 9 de la Resolución 715 de 2021, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 9o. CONSOLIDACIÓN Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** La Dirección de Información y Prospectiva en coordinación con la Subdirección de Fortalecimiento Territorial definirán los criterios técnicos necesarios para la consolidación y calidad de la información generada en el marco del Mecanismo Especial de Consulta (MEC) orientada a la implementación y seguimiento de los PDET.

*En el esquema general de seguimiento, monitoreo y evaluación a la implementación de los PDET, la Dirección de Información y Prospectiva generará reportes e informes diferenciales e identificará los resultados relacionados al componente étnico y al Mecanismo Especial de Consulta (MEC), a partir de la información registrada y disponible en los sistemas de información a cargo de la Agencia de Renovación del Territorio.*

*A partir de la información registrada por las Direcciones y Subdirecciones Técnicas y/o Grupos Internos de Trabajo Regionales en los mecanismos y/o sistemas de información dispuestos para el efecto, la Dirección de Información y Prospectiva adelantará las gestiones necesarias para una adecuada divulgación de los resultados que presente la Agencia ante las diferentes instancias.*

**PARÁGRAFO.** *El esquema participativo del seguimiento estratégico y operativo a cargo de la Dirección de Información y Prospectiva, para el caso de los pueblos y comunidades étnicas, se alinearán con el Mecanismo Especial de Consulta y lo definido en los artículos 12 y 13 del Decreto-ley 893 de 2017.”*

**ARTÍCULO 4o.** Modificar el artículo 11 de la Resolución 715 de 2021, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 11. DELEGACIÓN.** Delegar en la Subdirección de Fortalecimiento Territorial de la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación, la función de expedir los actos administrativos a través de los cuales se reconozcan los Lineamientos Técnico - Operativos Subregionales concertados en cada una de las Subregiones PDET para facilitar el proceso de diálogo, interlocución y coordinación con las comunidades étnicas, como la garantía de participación efectiva de los pueblos y comunidades étnicas para la implementación, ejecución y el seguimiento de los PDET y los PATR; y hacer seguimiento a la participación de la ART como coordinadora de los PDET, en la aplicación y desarrollo de los Lineamientos Técnico - Operativos Subregionales.”

**ARTÍCULO 5o. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su publicación, y modifica el inciso 3 del artículo 3, y los artículos 5, 9 y 11 de la Resolución 715 del 1 de diciembre de 2021 de la Agencia de Renovación del Territorio.

Dada en Bogotá, D.C., a los de 2023.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SEGUNDO RAÚL DELGADO GUERRERO**  
Director General

Revisó:

Luis Carlos Erira Tupaz / Jefe Oficina Jurídica  
Ileana Indira Echavarría López – Directora DPGI  
Carmen Vanessa Rodríguez Valentíerra -Abogada DPGI

Elaboró: